



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 19 de febrero de 2001 Núm. 41	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 15 ptas. / 0,09 € No se publica domingos ni días festivos.																																				
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> <th>Total (euros)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.580</td> <td>303</td> <td>4.500</td> <td>12.383</td> <td>74,42</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.230</td> <td>169</td> <td>2.250</td> <td>6.649</td> <td>39,96</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.560</td> <td>102</td> <td>1.125</td> <td>3.787</td> <td>22,76</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>77</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>0,48</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>91</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>95</td> <td>0,57</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)	Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42	Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96	Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76	Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48	Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57	ADVERTENCIAS 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 129 ptas. / (0,78 €) por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Total (euros)																																	
Anual	7.580	303	4.500	12.383	74,42																																	
Semestral	4.230	169	2.250	6.649	39,96																																	
Trimestral	2.560	102	1.125	3.787	22,76																																	
Ejemplar ejercicio corriente	77	3	-	80	0,48																																	
Ejemplar ejercicios anteriores	91	4	-	95	0,57																																	

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	7
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	11
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	7		

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los trabajos de cartografía urbana de los municipios de Valdepiélagos, Valdelugueros, Toral de los Guzmanes y Encinedo.

1.-Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de León.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- Número de expediente:

2.-Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Realización de los trabajos necesarios para la formación de la cartografía urbana por el sistema de restitución fotogramétrica numérica y obtención final de cartografía digital de los núcleos de población que integran los términos municipales de Valdepiélagos, Valdelugueros, Toral de los Guzmanes y Encinedo.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Ver pliego de condiciones.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: Seis millones novecientos mil pesetas, IVA incluido (6.900.000 ptas./41.469,84 €).

5.-Garantías:

Provisional: Ciento treinta y ocho mil pesetas (138.000 ptas.).

6.-Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.
- Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.
- Localidad y código postal: León 24071.
- Teléfono: 987 29 21 51/52.
- Telefax: 987 23 27 56.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1ª Excma. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).

2ª Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, número 2.

3ª Localidad y código postal: León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Sello provincial: 1.380 ptas.

9.-Apertura de ofertas.

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.

c) Localidad: León 24071.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.

e) Hora: 12.00 horas.

10.- Otras informaciones: Ver pliegos de condiciones.

11.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

León, 5 de febrero de 2001.-La Secretaria General Acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.

1060

8.127 ptas.

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de abonos y semillas con destino a las fincas de esta Diputación en Bustillo del Páramo, Almazcara, San Pedro Bercianos, Monte San Isidro y Vivero Provincial para el año 2001.

- 1.-Entidad adjudicadora:
 a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 c) Número de expediente:
 2.-Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Suministro de abonos y semillas (ver pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas).
 b) Número de unidades a entregar:
 c) División por lotes y número:
 -Lote de semillas.
 -Lote de abonos.
 d) Lugar de entrega: En las distintas fincas de la Diputación (ver pliego de condiciones).
 e) Plazo de entrega:
 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4.-Presupuesto base de licitación:
 Importe ambos lotes: 4.187.090 ptas.
 Lote de semillas: 884.000 ptas.
 Lote de abonos: 3.303.090 ptas.
 5.-Garantías:
 Provisional:
 Ambos lotes: 83.742 ptas.
 Lote de semillas: 17.680 ptas.
 Lote de abonos: 66.062 ptas.
 6.-Obtención de documentación e información:
 a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.
 b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.
 c) Localidad y código postal: León 24071.
 d) Teléfono: 987 29 21 51/52.
 e) Telefax: 987 23 27 56.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.
 7.-Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de condiciones.
 8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el plazo finalizara en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 c) Lugar de presentación:
 1ª Excm. Diputación Provincial de León (Sección de Contratación).
 2ª Domicilio: C/ Ruiz de Salazar, número 2.
 3ª Localidad y código postal: León 24071.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de ofertas.
 e) Sello provincial:
 Ambos lotes: 840 ptas.
 Lote de semillas: 180 ptas.
 Lote de abonos: 660 ptas.
 9.-Apertura de ofertas.
 a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de León.
 b) Domicilio: Ruiz de Salazar, número 2.
 c) Localidad: León 24071.
 d) Fecha: Primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de plicas.
 e) Hora: 12.00 horas.
 10.-Otras informaciones: Ver pliegos de condiciones.
 11.-Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
 León, 1 de febrero de 2001.-La Secretaria General Acctal.,
 Cirenía Villacorta Mancebo.

1061

9.675 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Corrección de errores de la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que se indica, sobre sujetos responsables con descubiertos en el pago de cuotas a la Seguridad Social cuyas deudas han sido declaradas créditos incobrables:

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 26. Fecha 01-02-2001. Página 31.

Dice:

0521 24/413.174/32 Fernández Ordóñez,Amabilio Ferral del Bernesga 487.736 Varios 01/85 al 12/89 19-12-2000 IB 24/01

Debe decir:

0521 24/413.174/32 Fernández Ordóñez,Amabilio Ferral del Bernesga 133.540 Varios 01/89 al 12/89 19-12-2000 IB 24/01

0121 24/413.174/32 Fernández Ordóñez,Amabilio Ferral del Bernesga 354.196 01/85 a 12/86 19-12-2000 IB 24/01

Contra esta resolución, y en relación con el acuerdo por el que se declaran las deudas anteriores como incobrables, podrán interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de febrero de 2001.-El Subdirector Provincial, Miguel-Ángel Álvarez Gutiérrez.

1020

2.967 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS

Don Juan Bautista Llamas Llamas, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 de León.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

Diligencias de embargo.-Transcurrido el plazo de ingreso señalado en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 110 de su Orden de Desarrollo, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los citados artículos, en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal más el recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se han embargado los saldos de las cuentas que, por el importe indicado, figuran señaladas.

Expediente: 24 01 94 00024563.

Deudor: Lorenzo Centeno Oviedo.

Domicilio: C/ Palacio Valdés, 3 (León).

Entidad financiera: Banco de Castilla.

Débitos: 554.953 ptas.

Fecha de embargo: 10-01-2001.

Importe del embargo: 357.114 ptas.

Expediente: 24 01 96 00105251.

Deudor: Sedinfo Comercial León, S.L.

Domicilio: Avda. Ordoño II, 17 (León).

Entidad financiera: Caja España de Inversiones.

Débitos: 1.668.002 ptas.

Fecha de embargo: 28-12-2000.

Importe del embargo: 53.079 ptas.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Subdirector de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de

la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 1 de febrero de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

831

6.192 ptas.

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS

Expte.: 24 01 94 00016984.

Con fecha 18 de enero de 2001 se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Notificada a la deudora Yolanda Mielgo Fernández, con DNI 5407469-P y NAF 28/0397808310, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre, BOE del día 24), los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de empleado y cónyuge de la deudora.

Declaro embargado el sueldo de Jesús Fontán Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado, y en el artículo 115, ap. 1.4, de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1996 y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La empresa El Viejo Fogón, Serv. Hostelería, procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por la deudora, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 762.157 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta que esta Unidad mantiene abierta en el Banco de Santander, Avda. Padre Isla, número 76, de León, número 0049-5961-08-2110674494.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la empresa pagadora para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se les advierte de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se les sigue, y de que si transcurridos ocho días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA no se personan, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 1 de febrero de 2001.-El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

830

6.837 ptas.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor que a con-

tinuación se relaciona, por deudas a la Seguridad Social, se procedió al embargo de sueldos, salarios, pensiones y prestaciones económicas que asimismo se detallan:

Deudor: Jesús Tartilán Requejo.

Expediente: 24 02 98 0172 82.

NIF: 33803873-Z.

Bien embargado: Ampliación embargo de salario u otra retribución económica.

Entidad pagadora: Sociedad Deportiva Ponferradina.

Importe del descubierto: 126.741 ptas.

Último domicilio conocido: C/ Tras La Cava, 3, 24400 Ponferrada.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra este acto puede formularse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el superior jerárquico del que dictó el acto, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, anteriormente citada.

Ponferrada, 30 de enero de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

787

5.934 ptas.

* * *

Número expediente: 24 02 97 00019477.

Nombre/razón social: López Antelo, Francisco José.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR (TVA-342).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de León.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Antelo, Francisco José, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en avda. del Bierzo, 17, Camponaraya, se procedió con fecha 10 de enero de 2001 al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ponferrada, 24 de enero de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

* * *

Tipo/identificador: 07 200051430778.

Régimen: 0521.

Número expediente: 24 02 97 00019477.

Nombre/razón social: López Antelo, Francisco José.

Domicilio: Avda. del Bierzo, 17 7.

Localidad: 24410 Camponaraya.

DNI/CIF/NIF: 015938023N.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS (TVA-328)

Diligencia: Notificados al deudor de referencia, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sin que los haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo y conociendo como embargables los que viene percibiendo en su calidad de parado.

Declaro embargada la prestación de desempleo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, *Boletín Oficial del Estado* del día 24), y en el artículo 115 ap. 1.4 de su orden de desarrollo de 26 de mayo de 1999 (*Boletín Oficial del Estado* del día 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Dirección Provincial del INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a un total de 826.388 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo al deudor y a la Dirección Provincial del INEM, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Ponferrada, 10 de enero de 2001.-El Recaudador Ejecutivo (ilegible).

654

10.320 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

Peticionario: Don Bernardo Lera Carnero, DNI 71.414.967.

Domicilio: Calle Castroverde, 28, 24220 Valderas (León).

Destino del aprovechamiento: Riego de 18,70 ha.

Caudal de agua solicitado: 11,22 l/seg.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 06.

Términos municipales donde radican las obras: Valderas (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R.D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en la calle Burgo Nuevo, 5, de León, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del mismo reglamento, se realizará a las 13 horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 9 de octubre de 2000.-El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

8590

4.000 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Asunto. Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de María Camino Canal Barrio, con domicilio en carretera Nacional, 621, número 1, Aleje (León), con DNI o CIF 9.754.007-Y, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Esla, en término municipal de Crémenes, con destino a riego de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.-Se concede a María del Camino Canal Barrio, autorización para derivar un caudal máximo de 0,06 l/seg. del Esla, en término municipal de Crémenes, con destino a riego de jardín.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.-Las obras se ajustarán a la documentación presentada. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a dar cumplimiento, tanto en la construcción como en la explotación, a la normativa vigente en materia de pesca fluvial y ecosistemas acuáticos.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Decimocuarta.—La autorización se efectúa en precario, hasta que por la Dirección General de Desarrollo Rural se haga firme el acuerdo de concentración de la zona de Crémenes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administra-

tiva y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otel.

140

13.803 ptas.

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Magdalena Sandoval Fernández, DNI 9.688.423, con domicilio en Avda. Bordadores, 36-2º C, 24006 León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,11 l/seg en término municipal de Santas Martas (León), con destino a riego de 1,8535 ha en Reliegos.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad hidrogeológica: 04.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 7 m de profundidad, 6 m de diámetro, revestido con ladrillo. No existen aprovechamientos próximos en la fecha del informe, 25 de mayo de 2000.

Nombre del titular y DNI: Magdalena Sandoval Fernández, DNI 9.688.423.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 57 del polígono 6, en Reliegos, t.m. Santas Martas (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,3.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,11.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Motobomba 4 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 11.121.

Superficie regable en hectáreas: 1,8535.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede a doña Magdalena Sandoval Fernández, DNI 9.688.423, autorización para extraer del acuífero 04 un caudal total continuo equivalente de 1,11 l/seg, en término municipal de Santas Martas (León), con destino a riego de 1,8535 ha en Reliegos y un volumen máximo anual de 11.121 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de

1986, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985, de Aguas, modificada por la Ley 46/1999, de 13 de diciembre (BOE del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede de Valladolid), o ante la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este organismo en el plazo de un mes, contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE del 14).

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otoresl.

695

15.609 ptas.

Confederación Hidrográfica del Norte

De acuerdo con lo previsto en el art. 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 26 de diciembre de 2000, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la empresa Pizarras Gonta, S.A., la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del arroyo del Lago, situado en La Baña, t.m. de Encinedo (León), con destino a uso industrial.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

255

1.419 ptas.

* * *

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A-24/04881, C-53-00; A-24/04880 O-189-00 y V-24/7222.

Asunto: Solicitudes de concesión de un aprovechamiento de aguas, autorización de obras de EDAR y autorización de vertido.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

DNI o CIF. n.º: P-2400000B.

Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6, 24071 León.

Nombre del río o corriente: Manantial.

Caudal solicitado: 0,40 l/seg.

Punto de emplazamiento: Puerto de Leitariegos.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Destino: Abastecimiento de la Estación Invernal de Leitariegos.

Breve descripción de las obras:

La captación para el abastecimiento de agua se realiza mediante una arqueta provista de caseta desde donde parte la tubería de conducción de polietileno y 63 mm de diámetro hasta un depósito regulador de hormigón semienterrado de 25 m³ de capacidad situado a 290 m.l. de distancia, desde el que parte la red de distribución. Tanto la captación como el depósito regulador están provistos de un desagüe, por la misma zanja de conducción, con tubería de 75 mm.

La estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de la Estación Invernal, con emplazamiento en zona de policía de cauces del arroyo de la Chanada y un volumen anual de vertido de 6.300 m³ consta básicamente de pretratamiento (desbaste), tratamiento biológico (aireación, decantación secundaria y recirculación de fangos) y depósito de fangos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Villablino o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 26 de enero de 2001—El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso. 792

Oficina Liquidadora de Ponferrada

Don Francisco Javier Gómez Jené, Liquidador de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones de Ponferrada (León) (dirección: avenida Reyes Católicos, 3, C.P. 24400 Ponferrada-León).

Hace saber: Que han sido devueltas por el servicio de Correos las notificaciones de base y liquidación practicadas en los expedientes que se citan a las personas que se relacionan en el anexo unido.

Que por medio del presente edicto, a tenor de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, se requiere a las personas citadas a que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente que se sigue.

De conformidad con el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se concede un plazo de diez días para comparecer en esta Oficina Liquidadora para darles traslado del expediente íntegro. Se advierte que, de conformidad con el citado artículo, transcurridos diez días desde la publicación del edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Transcurrido el mencionado plazo se le tendrá por notificado de la liquidación y la base que constan en el anexo que se une.

Plazos de ingreso (Art. 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre —BOE de 3-01-91—, que aprueba el R.G.R.):

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas hasta el 20 del mes siguiente.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil o sábado, quedará automáticamente ampliado su término al día hábil inmediato posterior (Art. 76.2 del R.G.R.).

Transcurridos los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Lugar y medio de pago:

—Mediante ingreso en la c/c número 3035975104, cuenta resringida de la Oficina Liquidadora de Ponferrada, a través de Caja España, sucursal sita en la avenida de España de Ponferrada.

Recursos y reclamaciones:

Contra la presente notificación el interesado podrá:

—Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en el caso de que deje transcurrir quince días hábiles sin presentar reclamación alguna.

—Interponer recurso de reposición, ante esta misma Oficina Liquidadora, o reclamación económica administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, ambos en el plazo de los quince días hábiles siguientes al recibo de esta notificación. Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y la interposición de cualquiera de ellas no supone, por sí sola, la suspensión de la obligación de pago de la deuda (Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre —BOE de 1/10/79—, y Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto —BOE de 9 y 10 de septiembre—).

Asimismo, para corregir el resultado obtenido de la comprobación de valores, puede promoverse la práctica de la tasación pericial contradictoria, mediante solicitud presentada en el mismo plazo señalado para las reclamaciones indicadas (Ley 29/1991, de 16 de diciembre).

Ponferrada, 29 de enero de 2001.—El Liquidador, Francisco Javier Gómez Jené.

ANEXO**IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS**

Nº Exped.: 1442/97. Nº Liq.: 1371/00. Interesado: Jomar Automoción, S.L. Base: 8115300. Liquidación: 49.887.

Nº Exped.: 1469/99. Nº Liq.: 1346/00. Interesado: Rodríguez Álvarez, Carlos. Base: 108352. Liquidación: 7.943.

842

8.643 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

BUSTILLO DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2001, aprobó el proyecto técnico para las obras de "Renovación red abastecimiento en Acebes del Páramo", incluidas en el POL/2001. Dicho documento estará de manifiesto al público durante el plazo de 15 días al objeto de su examen y reclamaciones.

* * *

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento la formalización de aval bancario, a efectos de responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación municipal para obras de "Redes de abastecimiento en Acebes del Páramo", incluidas en el POL/01, estará de manifiesto al público durante el plazo de 15 días a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2001, con el quórum que determina el artículo 47.3.g) de la Ley 7/85, aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial cuyas características principales son:

Importe del anticipo: 3.000.000 de ptas.

Gastos de administración: 457.761 ptas.

Amortización: En 10 anualidades de 345.776 ptas.

Garantías: Las señaladas en la base 4ª del proyecto de contrato.

Destino: Financiación en parte de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio del PPOS/98.

El expediente de referencia queda de manifiesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento en plazo de 15 días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 12 de febrero de 2001.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

1157

1.935 ptas.

BEMBIBRE

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2001, aprobó el expediente de contratación y el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán la adjudicación del suministro de un "Equipo de absorción" con destino a las instalaciones del Cinema Paz (Casa de Cultura) de Bembibre.

Dicho pliego queda de manifiesto al público durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la licitación, que se aplazará en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones aprobado, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bembibre.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente:
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Equipo de absorción: Equipo de calefacción-refrigeración por absorción, de doble efecto, con quemador de gas natural (marca YAZAKI modelo CH-V50, o similar), de 176 kW de potencia refrigeradora y 211 kW de potencia térmica.
 - b) Número de unidades a entregar: 1.
 - c) División por lotes y número:
 - d) Plazo de entrega: 7 días.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 6.800.000 ptas. / 40.868,83 euros.
- 5.- Garantías:

Provisional:

Definitiva: 4% importe adjudicación.
- 6.- Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Bembibre.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, nº 1.
 - c) Localidad y código postal: 24300 Bembibre (León).
 - d) Teléfono: 987 51 00 01.
 - e) Fax: 987 51 19 17.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
- 7.- Requisitos del contratista:
- 8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento o de conformidad con lo determinado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la forma señalada en la condición 5ª del pliego.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
 - e) Admisión de variantes.
- 9.- Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 - c) Localidad: 24300 BEMBIBRE (LEÓN).
 - d) Fecha: Tercer día siguiente hábil al de finalización del plazo de admisión de proposiciones.
 - e) Hora: 14.00 horas.

10.- Otras informaciones: Los criterios de adjudicación del contrato serán los señalados en la condición 7ª del pliego.

11.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Bembibre, 8 de febrero de 2001.-El Alcalde, Jaime González Arias.

1127

9.030 ptas.

ZOTES DEL PÁRAMO

Confeccionado el proyecto técnico de las obras de mejora de pavimentación de calles en este municipio, para su inclusión en el Fondo de Cooperación Local de 2001, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Zotes del Páramo, 9 de febrero de 2000.-La Alcaldesa (ilegible).

1112

355 ptas.

VILLARES DE ÓRBIGO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 10 de mayo de 2000, se adoptaron provisionalmente los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Renovación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado en el municipio de Villares de Órbigo" (POL 2000), en la parte de obra correspondiente a la red nueva.

-Coste total de la obra: 9.463.361.

-Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 3.574.361.

-Cantidad de repartir en contribuciones especiales: El 50 por ciento del coste soportado por el Ayuntamiento, en la parte correspondiente a la red nueva.

-Módulo de reparto: Los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados.

Dicho acuerdo y su expediente de referencia se exponen al público por espacio de treinta días hábiles a los efectos de examen y reclamaciones por parte de los interesados. Asimismo, durante este periodo los propietarios podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Si no se producen reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Villares de Órbigo, 9 de febrero de 2001.-El Alcalde, Miguel Luis Blanco Blanco.

1119

806 ptas.

Juntas Vecinales

MORRIONDO

El Pleno de la Junta Vecinal de Morriondo, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2000, aprobó el establecimiento y ordenación de la tasa por prestación del suministro de agua potable a domicilio, no presentándose reclamación alguna en el periodo de información pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO DE LA JUNTA VECINAL DE MORRIONDO

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Morriondo, perteneciente al municipio de Quintana del Castillo, establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio, así como el suministro a establos, locales, establecimientos industriales, comercios y cualesquiera otros suministros que se soliciten de la Junta Vecinal.

Artículo 3.—Disposiciones generales.

La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas de general aplicación, entendiéndose la misma concertada por tiempo indefinido.

Artículo 4.—Prohibiciones de otros usos.

Ningún abonado podrá utilizar el agua para el riego incontrolado de zonas verdes, jardines, huertas o cualquier tipo de cultivo, así como dejarla correr libremente, considerando las conductas anteriores como infracción grave.

Artículo 5.—Obras de acometidas a la red.

Todas las obras para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

Artículo 6.—Autorización de acometidas y colocación de contadores.

Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que lo represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá presentar la conformidad expresa del mismo.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, sin entrar en la vivienda o espacio habitado, que permita la fácil lectura del mismo. Si el contador estuviera dentro de un espacio cerrado con una portezuela, ésta deberá ser del tipo fijado por la Junta vecinal y que tendrá un sistema de apertura estándar a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo.

Artículo 7.—Tipos de contadores.

Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que determine la Junta. En caso de que sea adquirido por ésta, podrá ser repercutido su coste al interesado.

Los contadores antes de su instalación serán contrastados por la Junta Vecinal.

Artículo 8.—Abono previo de la cuota de enganche.

Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, es condición previa indispensable haber ingresado con anterioridad la cuota establecida para el enganche.

Artículo 9.—Obras posteriores a los contadores.

A partir de los contadores la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero que disponga del pertinente documento acreditativo de su cualificación para tal fin expedido por la administración competente.

Artículo 10.—Ficha de instalación.

Terminada la instalación, se redactará una ficha por el mencionado instalador, en la que se indicarán: tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en poder de la Junta Vecinal.

Artículo 11.—Conexión de los servicios de evacuación.

No se concederá suministro de agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Artículo 12.—Corte de suministro.

La Junta Vecinal podrá ordenar el corte de suministro en todo el núcleo urbano o en parte de él, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o

limpiezas de las tomas, máquinas, depósitos y tuberías, o lo motive otra causa análoga.

La Junta Vecinal podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Cuando estas suspensiones o restricciones puedan verse anunciadas al público con la suficiente antelación.

Artículo 13.—Inexistencia de daños y perjuicios por cortes.

Los abonados no tendrán derecho a la indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicio de suministro de agua dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por el aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Artículo 14.—Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por sus propietarios.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre este último.

Artículo 15.—Tarifas.

Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministre el agua potable pagarán la tasa correspondiente de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota correspondiente a la autorización de acometida a la red general de abastecimiento se exigirá una sola vez y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas, abonándose al comenzar a prestarse el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) La cuota de enganche será de 30.000 pesetas, corriendo por cuenta del solicitante todos los gastos originados por este trabajo.

b) Cuotas:

—Mantenimiento del contador, 50 pesetas al mes.

—El consumo mínimo cada dos meses se establece en 5 metros cúbicos.

—El metro cúbico de agua se pagará a 50 pesetas.

Artículo 16.—Administración y lecturas.

Los encargados del servicio procederán a la lectura del contador, cada uno, dos o tres meses, según las necesidades del servicio. A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas en las que exista el servicio.

Artículo 17.—Periodo de cobro.

El cobro de estos derechos se efectuará cada doce meses. El pago de los recibos se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Artículo 18.—Averías en el contador.

Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta, y se liquidará el consumo del tiempo en que se esté sin contador, facturándose en razón del consumo habido en igual época en años anteriores.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la administración, por razón de analogía.

Artículo 19.—Ausencias y mal funcionamiento del contador.

En los casos de ausencia del abonado y que la Junta Vecinal no pueda tener acceso al contador, el lector dejará aviso para una nueva visita, indicando el día y hora. Si tampoco fuera posible el día señalado, se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa, siendo obligación del abonado ponerse en contacto con la Junta Vecinal para fijar el día en que sea posible realizar la lectura. Cuando pueda ser hecha la lectura, se consignarán los metros cúbicos consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos facturados.

En caso de mal funcionamiento de un contador, una vez comprobado el mal funcionamiento por la Junta Vecinal, ésta procederá

a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Artículo 20.—Cobro por vía de apremio.

Las cuotas líquidas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 22.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 21.—No residentes.

Los usuarios que no residan habitualmente en la localidad señalarán al solicitar el servicio un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Artículo 22.—Corte del suministro.

Por un solo recibo de agua, la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro, previo apercibimiento.

Artículo 23.—Inspección de obras e instalaciones.

Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas de conducción de agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuarán por cuenta del usuario bajo la supervisión y dirección técnica de la Junta Vecinal. El usuario deberá depositar en la Junta Vecinal una fianza de 20.000 pesetas, para garantizar que deja la vía pública en las debidas condiciones. Esta cantidad le será devuelta cuando se compruebe por la Administración que las obras de reposición se han ejecutado satisfactoriamente.

Artículo 24.—Inspección y vigilancia del servicio.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones e instalaciones del servicio de agua, tanto en vías públicas como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los particulares deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la realización del mismo. La oposición a la entrada para la inspección llevará consigo el corte del servicio, previo apercibimiento.

En especial se vigilarán las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Artículo 25.—Obras en las acometidas.

Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito a la Junta Vecinal con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Artículo 26.—Infracciones y defraudaciones.

En todo lo relativo a infracciones, su calificación, las sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

En especial, y de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la mencionada Ley, se consideran infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.

b) La utilización del agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.

c) La realización, por parte del usuario, de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.

d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.

e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.

f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo, si éste se hallare descompuesto o roto.

g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad, para el examen de las instalaciones del

servicio, por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier elemento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario en épocas de escasez para el riego de fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos, lavado de coches.

Con independencia del establecimiento de sanciones económicas la realización de los actos previstos en el apartado anterior en cualquiera de sus subapartados será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

En todo supuesto de suspensión del servicio serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados, tanto por la suspensión propiamente dicha, como por la rehabilitación del mismo, para lo cual se requerirá la concesión de la correspondiente autorización por la Junta Vecinal, previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Disposición final.—Vigencia.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción se ha elevado a definitiva según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en la ciudad de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Podrán, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente para la defensa de sus intereses.

Morriondo, 25 de enero de 2001.—El Presidente de la Junta Vecinal, Secundino Martínez Blanco.

669

3.419 ptas.

MOLINAFERRERA

La Junta Vecinal de Molinaferrera, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2000, con relación a la renovación del coto de caza LE-10.249 y el aprovechamiento de pastos comunales, adoptó el acuerdo de publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los nombres que figuran como propietarios de fincas afectadas que no han sido localizados o no han dado su conformidad. Y exponer en el tablón de anuncios de esta localidad, por plazo de 30 días desde el día siguiente de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones en la Junta Vecinal.

Apellido1 Apellido 2 Nombre

Alonso Alonso Antonino.
Alonso Alonso Aurelio.
Alonso Alonso Catalina.
Alonso Alonso Eloy.
Alonso Alonso Efrén.
Alonso Alonso Elvira.
Alonso Alonso Florentino.
Alonso Alonso Isidro.
Alonso Alonso Placeres.
Alonso Alonso Santiago.
Alonso Álvarez Francisco.
Alonso Arce Eusebio.
Alonso Busnadiago Manuel.
Alonso Cadierno Antonino.
Alonso Cadierno Aurelio.
Alonso Cadierno Bonifacio.

Apellido1 Apellido 2 Nombre

Alonso Cadierno Celestina.
 Alonso Cadierno Celia.
 Alonso Cadierno Clemente.
 Alonso Cadierno Manuel.
 Alonso Cadjerno Pedro.
 Alonso González Avelina.
 Alonso Lera Arsenio.
 Alonso Lera Manuel.
 Alonso Lera Marfa.
 Alonso Martínez Esperanza.
 Alonso Martínez José.
 Alonso Martínez Josefa.
 Alonso Martínez Nieves.
 Alonso Martínez Paula.
 Alonso Martínez Ricardo.
 Alonso Martínez Wenceslada.
 Alonso Mayo Antonio.
 Alonso Mayo Cándida.
 Alonso Mayo Casimiro.
 Alonso Mayo Efrén.
 Alonso Mayo Juan.
 Alonso Prieto Avelina.
 Alonso S.S. Pedro.
 Álvarez Alonso Eufemia.
 Álvarez Alonso Francisco.
 Busnadiago Alonso Antonino.
 Busnadiago Alonso Carmen.
 Busnadiago Alonso José.
 Busnadiago Alonso Juan.
 Busnadiago Alonso Juana.
 Busnadiago Alonso Mateo.
 Busnadiago Cadierno Ramiro.
 Busnadiago Cadierno Valentina.
 Busnadiago Cadierno Vicente.
 Cadierno Alonso Celestino.
 Cadierno Alonso Juan.
 Cadierno Alonso Luis.
 Cadierno Arce Antonino.
 Cadierno Arce Bonifacio.
 Cadierno Arce Mario.
 Cadierno Arce Manuel.
 Cadierno Cadierno Beatriz.
 Cadierno Cadierno Celestina.
 Cadierno Cadierno Antonio.
 Cadierno Estébanez Antonina.
 Cadierno González Julia.
 Cadierno González Lorenzo.
 Cadierno González Peregrina.
 Cadierno Lera Minermimo y H.
 Cadierno Martínez Elena y H.
 Cadierno Martínez Encarnación.
 Cadierno Martínez Pedro.
 Cadierno Viñas Julio.
 Fuente Alfonso Domingo.
 Fuente Alfonso Juan A.
 Fuente Alfonso Leonor.
 Fuente Alfonso Moisés.
 Fuente Cadierno Ana María.
 Fuente Mayo Bernardino.
 Fuente Mayo M^a Placeres.
 Fuente Pérez José.
 González Alonso Nemesia.
 González Alonso Toribio y H.
 González Cadierno Antonio y H.
 González Cadierno Martina.
 Iglesias Blanco José.
 Lera Alonso Juan.
 Lera Alonso Natividad.

Apellido1 Apellido 2 Nombre

Lera Cadierno Bernardina.
 Lera González Leonor.
 Lobo Álvarez Pedro.
 Lobo Cadierno Carmen.
 López Fernández Leandro.
 Martínez Alonso Enrique.
 Martínez Lera Salvador.
 Mayo Alonso Antonio.
 Mayo Alonso Cándida.
 Mayo Alonso Casimiro.
 Mayo Alonso Casilda.
 Mayo Alonso Efrén.
 Mayo Alonso Esperanza.
 Mayo Alonso Felipe.
 Mayo Alonso Mariana.
 Mayo Alonso Rosa.
 Mayo Alonso Sabina.
 Mayo Busnadiago Felipa.
 Mayo Cadierno Casimiro.
 Mayo Cadierno M^a Juana.
 Morán García Eusebio.
 Pérez Murciego Lorenza.

Molinaferrera, 7 de enero de 2001.—El Presidente, José Luis Alonso Cadierno.

667

2.000 ptas.

Administración de Justicia**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****NÚMERO UNO DE LEÓN**

Número de identificación único: 24089 2 0100536/2000.

Juicio de faltas: 133/2000.

Doña M^a Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 20 de enero de 2001 ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: León, 20 de enero de 2001.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 133/2000, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública y don Daniel Pérez García, como acusado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Daniel Pérez García, como autor de una falta de lesiones, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de mil pesetas y privación de libertad de un día por cada dos de multa impagada, y a indemnizar a don Jesús Yáñez Falagán, en la suma de cincuenta y cinco mil cuatrocientas setenta (55.470) ptas. y todo ello con expresa condena en costas del acusado

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando en este caso los preceptos legales o constitucionales en que se base, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Jesús Yáñez Falagán, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en León a 20 de enero de 2001.—El Secretario (ilegible).

933

5.934 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 510/00, a instancia de doña Ángeles González González, representada por el Procurador señor Fernández Martínez y defendida por el Letrado señor Carballo Méndez, contra doña Mabel García Porro, con domicilio en calle Cipriano de la Huerga, número 22, 4º derecha, hoy en paradero desconocido y en reclamación de 171.500 pesetas, y en los que se ha acordado emplazar a dicha demandada a fin de que en el plazo de nueve días pueda personarse en autos, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Dado en León a 26 de enero de 2001.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

815

2064 ptas.

NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1001081/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 323/2000-1.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros de Galicia.

Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral.

Contra don Ángel Rodríguez Flórez, Casacoba, S.L.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado, Fernando Fernández Cieza.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 323/2000 promovidos por la Procuradora señora Crespo Toral, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia, bajo la dirección técnica del Letrado señor Rivera, contra don Ángel Rodríguez Flórez, en situación procesal de rebeldía, y Casacoba, S.L., que compareció en autos representada por el Procurador señor Fernández Cieza, bajo la dirección técnica del Letrado señor González Rodríguez.

Fallo: Que desestimando la oposición deducida por el Procurador señor Fernández Cieza, en nombre y representación de Casacoba, S.L., frente a la demanda deducida por Caja de Ahorros de Galicia, contra Casacoba, S.L., y don Ángel Rodríguez Flórez, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución sobre los bienes de los demandados hasta hacer trance y remate de los mismos y abonar al ejecutante la cantidad de 10.217.308 pesetas, más intereses pactados y las costas del procedimiento.

Deúzcase testimonio de la presente resolución, que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia, contra la que se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ángel Rodríguez Flórez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 5 de enero de 2001.—El/La Secretario/a (ilegible).

819

5.160 ptas.

NÚMERO TRES DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0300302/2000.

Procedimiento: Cognición 45/2000.

Sobre otros cognición.

De D/ña. Gumersinda Manuela Rodríguez García.

Procurador/a Sr/a. Juan Alfonso Conde Álvarez.

Contra D/ña. Herederos de Francisco García González.
Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 261/00.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a 31 de octubre de 2000. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 45/00, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Gumersinda Manuela Rodríguez García, representada por el Procurador señor Conde Álvarez, contra herederos de Francisco García González (Elena, Isabel e Hilario Merayo García; Amando, Santiago y Rogelio García Riesco; Angelita Rodríguez García, José Merayo García, María Isabel García Riesco, Pedro García Riesco, Amancio Rodríguez García, todos ellos allanados a la demanda y contra don Laureano, Máximo y Abelardo Rodríguez García, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Conde Álvarez, en nombre y representación de doña Gumersinda Manuela Rodríguez García, se interpone demanda de juicio declarativo ordinario de cognición contra los herederos de don Francisco García González, debo declarar y declaro disuelta la comunidad de propietarios que formaban los litigantes sobre la finca descrita en el hecho segundo del escrito de demanda, debiéndose llevar a efecto la división mediante la venta en pública subasta de la finca en cuestión con terceros licitadores con reparto del precio en virtud de la parte de cada uno en la comunidad, que respecto a la actora será del 50% y en cuanto a los diversos codemandados se fijará en ejecución de sentencia, y ello en el caso de que no hubiere acuerdo de adjudicación a uno de ellos con indemnización a los demás, todo lo cual sin expresa imposición a las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la L.O.P.J., lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación y citación a los herederos de don Francisco García González, doña María Isabel García Riesco, don Pedro García Riesco, don Amancio Rodríguez García, don Laureano Rodríguez García, don Máximo Rodríguez García, don Abelardo Rodríguez García y todos aquellos que sean desconocidos, se expide la presente a 8 de enero de 2001.—El Secretario (ilegible).

240

7.000 ptas.

* * *

NIG: 24115 1 0300090/2001.

Procedimiento: Juicio verbal 597/2000.

Sobre otros verbal.

De D/ña. Francisco Pacios Bello, Elvijo Álvarez Bello.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Contra D/ña. María Ermitas Álvarez Travieso, Manuel Rodríguez Martínez, Senén Álvarez Álvarez, Carmen Méndez Vidal, Albino González López, Domitila Pacios Bello, Orlando Blanco López, Santiago Rodríguez Martínez, Bernardo Fernández Travieso, Leonardo Álvarez Vidal, Natalia González Gamallo, Gerardo Fernández Pacios, Josefa Ramos Pacios, Amaro Bello Álvarez.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá,

para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día 6 de marzo de 2001 a las 10 horas, apercibiéndole de que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado.

Ponferrada, 27 de enero de 2001.—El Secretario (ilegible).

Citar a cualquier persona que pudiera tener algún derecho de propiedad de la finca conocida como Era, en el paraje La Fonteña, en el casco urbano de la localidad de Carucedo.

1094 5.418 ptas.

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

Número de identificación único: 24115 1 0401800/2000.

Procedimiento: Separación contenciosa 455/2000.

Sobre separación contenciosa.

De D/ña. César Marqués Blanco.

Procurador/a Sr/a. Tadeo Morán Fernández.

Contra D/ña. Dasnay Velázquez Prieto.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de separación matrimonial número 455/2000, seguidos a instancia de don César Marqués Blanco, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra doña Dasnay Velázquez Prieto, en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a referida demandada para que en el plazo de veinte días comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se le tendrá por precluido el trámite de contestación.

Dado en Ponferrada a 7 de noviembre de 2000.—La Secretaria (ilegible).

934 2.967 ptas.

NÚMERO UNO DE VILLABLINO

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de cognición número 11/01, a instancia de don José Antonio Gutiérrez Colado, contra don Albertino Francisca Días, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de nueve días hábiles comparezca en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 17 de enero de 2001.—Firmas (ilegibles).

592 2.064 ptas.

* * *

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de cognición número 25/01, a instancia de don Camilo Gomes Soares y Etelvina Filomena Carvalho, contra don Rafael Trenado Molina, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles comparezca en autos, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio

a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 17 de enero de 2001.—Firmas (ilegibles).

591 2.064 ptas.

* * *

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo 200/00, a instancia de don Francisco Álvarez Reguera, contra don Roberto Rubio Cordero, en reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Villablino a 17 de enero de 2001.

La señora doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia número uno de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 200/00, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Francisco Álvarez Reguera, representado por la Procuradora doña Encarnación González Piñero, y de otra como demandado don Roberto Rubio Cordero, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo.—Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Roberto Rubio Cordero hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a don Francisco Álvarez Reguera de la cantidad de 350.000 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 26 de enero de 2001.—La Juez sustituta (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

820 4.257 ptas.

* * *

NIG: 24202 1 0101634/2000.

Procedimiento: Jura de cuentas 230/2000.

Sobre otras materias.

De doña Encarnación González Piñero.

Procuradora doña Encarnación González Piñero.

Contra don Ángel Robla Castro.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Que en este Juzgado se siguen autos de jura de cuentas registrada bajo el número 230/2000, seguidos a instancia de la Procuradora doña Encarnación González Piñero, contra don Ángel Robla Castro, en ignorado paradero, en los cuales se ha acordado requerir al demandado rebelde para que en el plazo de 10 días haga pago a dicha Procuradora de la cantidad de 528.148 pesetas, más las costas del presente procedimiento, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Robla Castro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Villablino a 15 de diciembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

46 3.354 ptas.

* * *

NIG: 24202 1 0101660/2000.

Procedimiento: Jura de cuentas 232/2000.

Sobre otras materias.
De doña Encarnación González Piñero.
Procuradora doña Encarnación González Piñero.
Contra don Ángel Robla Castro.
Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia de Villablino (León), se siguen autos de jura de cuentas registrada bajo el número 232/2000, seguidos a instancia de la Procuradora doña Encarnación González Piñero, contra don Ángel Robla Castro, en los cuales se ha acordado requerir al demandado para que en el plazo de 10 días haga efectiva la cantidad de 38.870 pesetas, más las costas que se deriven del presente procedimiento, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Ángel Robla Castro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Villablino a 16 de diciembre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

47 3.225 ptas.

* * *

NIG: 24202 1 0100923/1999.

Procedimiento: Suspensión de pagos 130/1999.

Sobre otras materias.

De Mina Mora 1º bis.

Procuradora doña María del Rosario Blanco Sierra.

Contra Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia número uno de Villablino.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he aprobado el convenio propuesto y que, previamente, ha sido votado favorablemente por los acreedores. Dicho convenio se encuentra de manifiesto en Secretaría para que las personas interesadas puedan examinarlo.

Dado en Villablino, a 29 de diciembre de 2000.—E/ María Fernández Olalla.—El/La Secretario/a (ilegible).

935 2.967 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24202 2 0100759/1999.

Juicio de faltas 148/1999.

Representado: José Novelle Silva.

EDICTO

Doña Mª del Mar Cámara Terrazas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Villablino.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 148/1999, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Villablino a 25 de enero de 2001.

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Instrucción de Villablino y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas registrado bajo el número 148/99, sobre lesiones en tráfico, siendo denunciante Mª Gregoria Díaz Sánchez, representada por la Procuradora señora González Piñero y asistida por el Letrado señor Aguilar Sáenz, y denunciado José Novelle Silva, responsable civil directo la Cía. de Seguros Caser y responsable civil subsidiario Pedro Fernández Rodríguez, ambos representados por el Procurador señor Fernández Fernández y asistidos por el Letrado señor Fanjul Fernández.

Que debo condenar y condeno a José Novelle Silva, como autor responsable de una falta de imprudencia grave prevista y penada en el artículo 621 del C.P., a la pena de un mes de multa a razón de 2.000 ptas. diarias, es decir a la multa de 60.000 ptas., con responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al abono de las costas procesales.

Debo condenar y condeno a José Novelle Silva y a la Cía. de Seguros Caser a que solidariamente abonen a Mª Gregoria Díaz Sánchez la suma de 2.334.112 pesetas por los días de baja, 1.740.500 ptas. por las secuelas y 1.108.934 ptas. por los daños en el vehículo.

Que debo condenar y condeno a la Cía. de Seguros Caser a pagar a Mª Gregoria Díaz Sánchez un interés de un 20% anual de las cantidades anteriormente reseñadas y fijadas en este fallo desde la fecha del accidente hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada.

Condeno a Pedro Fernández Rodríguez a pagar subsidiariamente a Mª Gregoria Díaz Sánchez la suma de 2.334.112 ptas. por los días de baja y 1.074.500 ptas. por las secuelas y 1.108.934 ptas. por los daños causados en el vehículo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Novelle Silva, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Villablino a 30 de enero de 2001.—La Secretaria, Mª del Mar Cámara Terrazas.

936

6.837 ptas.

* * *

Número de identificación único: 24202 2 0100133/2000.

Juicio de faltas 13/2000.

Representado: José Juan Castillo Orero.

EDICTO

Doña Mª del Mar Cámara Terrazas, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Villablino.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 13/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Doña María Fernández Olalla, Juez del Juzgado de Instrucción de Villablino y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas registrado bajo el número 13/00, siendo denunciantes doña Mª José da Silva Gonçalves y don Regino Álvarez Blanco y denunciados don José Juan Castillo Orero y don Francisco Morán García, defendido este último por el letrado señor Álvarez Valero.

Que debo absolver y absuelvo a José Juan Castillo Orero y a Francisco Morán García de las faltas por las que venían denunciados, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Juan Castillo Orero, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Villablino a 30 de enero de 2001.—La Secretaria, Mª del Mar Cámara Terrazas.

938

3.870 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 50/2001, seguidos a instancia de Florencio del Blanco Reyero, contra Minero Cantábrico-Bilbaño, S.A., y otros, en reclamación por invalidez por silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 27 de marzo, a las 10.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Minero Cantábrico-Bilbaño, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 2 de febrero de 2001.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

1011 2.709 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 24/2001, seguidos a instancia de Miguel Antonio Blázquez Martínez y otro, contra Javier Fernández Martínez, en reclamación por despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 20 de marzo, a las 12.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Javier Fernández Martínez, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 1 de febrero de 2001.—Firmado: Carmen Ruiz Mantecón.

1012 2.580 ptas.

NUMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro Marfá González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León. Hace saber:

Que en autos número 25/01, seguidos a instancia de Benjamín Vidal Pérez, contra J.R.M. Conservación y Mantenimiento de Edificios, S.L., sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 21 de febrero a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en León, calle Sáenz de Miera, 6-2º, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir formas de auto o sentencia o se trate de emplazamientos del artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación en forma a J.R.M. Conservación y Mantenimiento de Edificios, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 14 de febrero de 2001.—Firmado: P. M. González Romo.

1263 2.838 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 689/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Joaquín da Costa Sousa, contra la empresa Transportes Cuadrado Pacios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 39/2001, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Joaquín da Costa Sousa, contra la empresa Transportes Cuadrado Pacios, S.L., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 390.419 pesetas, por los conceptos y períodos reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Cuadrado Pacios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 29 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1014 4.644 ptas.

N.I.G.: 24115 4 0100053/2001.
07410.

Nº autos: Demanda 45/2001.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Julio Álvarez Álvarez.

Demandados: INSS y Tesorería, empresa Antonio Fernández.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en autos número 45/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Álvarez Álvarez, contra la empresa Antonio Fernández, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Providencia, acordando la citación a la empresa demandada a través del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para el acto del juicio a celebrar el día 18 de abril de 2001, a las 10.10 horas.

Y para que le sirva de citación en legal forma a empresa Antonio Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a 1 de febrero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1015 3.354 ptas.

NÚMERO CINCO DE ZARAGOZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Pilar Gasos Rubios, Oficial habilitada del Juzgado de lo Social número cinco de Zaragoza.

Hago saber: Que en autos número 829/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ernesto Pérez Muñoz, contra la empresa Telecomunicaciones Merino, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Don Rubén Blasco Obede.

En Zaragoza, a 31 de enero de 2001.

Dada cuenta; el anterior escrito presentado por la parte actora únase a los autos de su razón. Se admite a trámite la demanda presentada. Cítese a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social sito en Zaragoza, plaza del Pilar, número 2, Edificio A, 4ª planta, el día 26 de febrero de 2001, a las 11.15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes de que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Acumúlense a los presentes autos los seguidos en este mismo Juzgado con el número 830/00 para su tramitación conjunta, y considerando en éstos que la demandada se encuentra en ignorado paradero, cítesele a juicio mediante edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda conforme al artículo 23.2 de la L.PL.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma S.Sª, doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Telecomunicaciones Merino, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Zaragoza a 31 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Oficial habilitada, Pilar Gasos Rubios.

1016

7.740 ptas.

NÚMERO UNO DE ZAMORA

NIG: 49275 4 0100057/2001.

Nº autos: Demanda 55/2001.

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Excavaciones Torbeo, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

CÉDULA DE CITACIÓN Y REQUERIMIENTO

En cumplimiento de lo acordado en los autos nº 55/2001, seguidos en este Juzgado a instancia de Dictino Vaquero Fernández, contra empresa Excavaciones Torbeo, S.L., sobre reclamación de cantidad, se libra la presente para que sirva de citación en forma al demandado arriba reseñado, por encontrarse en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de lo Social sito en calle Regimiento de Toledo, 39, 3º A, el día 29 de mayo de 2001, a las 11,10 horas, a fin de asistir al acto de conciliación y juicio, en su caso.

Se le advierte de que es única convocatoria, que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderá el acto de juicio por su falta injustificada de asistencia, y que las restantes comunicaciones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, se le harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia, cédulas de citación o emplazamiento, estando las actuaciones a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo se cita al representante de la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le podrá tener por confeso, y se le requiere para que aporte a dicho acto el libro de matrícula de personal, los recibos de salarios del actor de los meses de marzo, abril y mayo de 2000, y los contratos de trabajo y TC-2.

Zamora, 6 de febrero de 2001.—El Secretario Judicial, Ernesto Casado Rodríguez.

1097

4.773 ptas.

NÚMERO UNO DE VALLADOLID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Olalla García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 4/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Miguel Serradilla Eustaquio, contra la empresa Construcciones Vitimar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Luis Miguel Serradilla Eustaquio, contra Construcciones Vitimar, S.L., por un importe de 60.396 pesetas de principal, más 12.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c número 46260000-64-004/01, sito en calle Duque de la Victoria, Valladolid.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 LPL.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Vitimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Valladolid a 12 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, Carmen Olalla García.

461

10.578 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2001